

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0357-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de abril del 2022

VISTO:

El Expediente n.° 118-2022/SBNSDAPE, correspondiente al procedimiento de **Inscripción de Dominio a favor de Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, respecto de dos (02) predios de la Zona Registral n.° VII - Sede Huaraz; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151^[1] (en adelante "la Ley") y su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44° del "ROF de la SBN";

3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, mediante Resolución n.° 0055-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de enero de 2022 se dispuso la inscripción de dominio el marco de la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA" de los dos (02) predios señalados en el punto N.° 5 de los considerandos de dicha resolución, habiéndose indicado las partidas P02143553 y P02143554 del Registro de Predios de Huaraz;

6. Que, esta Subdirección advirtió de oficio un error material al momento de digitar los números de partidas; siendo que, de la revisión de documentos obrantes en el expediente, por error material e involuntario en el punto n.° 5 de la parte considerativa de la Resolución n.° 055-2022/SBN-DGPE-SDAPE 25 de enero de 2022 se consignó lo siguiente:

- Que, de la revisión de autos, se advierte que el Estado representado por la Municipalidad Provincial de Pomabamba es el titular registral de los predios siguientes:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P02143553	73982
2	P02143554	71580

7. Que, al respecto, el artículo 212° del T.U.O de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original; resulta factible que se emita la resolución rectificando los errores identificados, conforme al párrafo precitado;

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF”, la Resolución n.° 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.° 0429-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el punto quinto de la parte considerativa de la Resolución n.° 055-2022/SBN-DGPE-SDAPE 25 de enero de 2022, debiendo quedar en los términos siguientes:

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que el Estado representado por la Municipalidad Provincial de Pomabamba es el titular registral de los predios siguientes:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P37025733	56572
2	P37025744	57214

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° VII – Oficina Registral de Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobada por Ley n.° 30025, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de mayo de 2013.

[5] Aprobada por Decreto Legislativo n.° 1192, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de agosto de 2015.

[6] Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2015.

[7] Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 6 de enero de 2017.

[8] Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de julio de 2018.

[9] Aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2020-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de octubre de 2020.

[10] Aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2013-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2013.

[11] Directiva 001-2021/SBN, aprobado por Resolución n.° 0060-2021/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de julio de 2021